



MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL

(PROCESO N° 28-0019-LPR20)

EX-2020-67306455-APN-DCPYS#SGP

**“Mantenimiento preventivo y correctivo
del equipo de UPS (uninterrupted
Power System) y banco de baterías, del
Laboratorio de Análisis de la
SECRETARIA DE DEPORTES (MTYD)”**



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuentra regida por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo prescripto por el Artículo 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16. El mismo, podrá ser descargado del siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm> o <https://www.comprar.gob.ar> en la Sección de Normativa.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Patrimonio, 0028/000
Domicilio	Suipacha 1111 piso 22° - C.A.B.A.
Correo electrónico	compras@turismo.gob.ar
Fax	4311-1921

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PRIVADA	N°28-0019-LPR20	Ejercicio: 2020
Clase: De Etapa Única		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente N°: EX-2020-67306455-APN-DCPYS#SGP		

Objeto: “Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de UPS (uninterrupted Power System) y banco de baterías, del Laboratorio de Análisis de la SECRETARIA DE DEPORTES (MTYD)”

Rubros: 3.3.3-2418.64 / MANT., REP. Y LIMPIEZA

Costo del pliego: \$ 0.- (sin cargo)

RETIRO DE PLIEGOS (por Internet y/o personalmente)

Lugar	Dirección
--------------	------------------



Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR)	https://www.comprar.gob.ar o en periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, pueden solicitar el pliego a la UOC 28: compras@turismo.gob.ar , indicando los datos del proceso y de quien solicita.
--	--

CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Lugar/Dirección	Dirección
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR)	https://www.comprar.gob.ar

ENTREGA DE OFERTAS

Lugar	Dirección
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR)	https://www.comprar.gob.ar

ACTO DE APERTURA

<u>Lugar/Dirección</u>	<u>Plazo y Horario</u>
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR)	En el plazo y día estipulado en el sitio Web del COMPR.AR

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarlo en el sitio Web www.comprar.gob.ar de la Oficina Nacional de Contrataciones, ingresando al Acceso Directo “Búsqueda de Procesos”.

EX-2020-67306455-APN-DCPYS#SGP

LICITACIÓN PRIVADA N° 28-0019-LPR20

OBJETO: “Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de UPS (uninterrupted Power System) y banco de baterías, del Laboratorio de Análisis de la SECRETARIA DE DEPORTES (MTYD)”

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.



ARTÍCULO 1.- ORDEN DE PRELACION

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) Este pliego de bases y condiciones particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de UPS (uninterrupted Power System) y banco de baterías, del Laboratorio de Análisis de la SECRETARIA DE DEPORTES (MTYD)”

ARTÍCULO 3.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional, conforme lo establecido en los Artículos 12, 13 y 27 inciso b) del Decreto N° 1030/2016, siendo que el monto estimado de la misma no supera la cantidad que representa CINCO MIL MÓDULOS (5.000 M).

El valor del módulo (M) es de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600).

ARTÍCULO 4°.- COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos.

El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

A) La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en COMPR.AR: <https://comprar.gob.ar>, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo, en soporte electrónico.

B) A fin de garantizar la validez de la oferta electrónicamente cargada, deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, según lo establece el Artículo 1 inciso f) del Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16.



C) El Administrador Legitimado es la persona humana que utiliza el COMPR.AR en representación del proveedor, encargada de interactuar jurídicamente con el Gobierno Nacional por este medio. Es el único usuario facultado para realizar ofertas en nombre del proveedor.

D) Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

E) Para el caso que se requiera previamente algún tipo de documentación física (Ejemplo: muestras, garantías, antecedentes, etc.), la misma deberá presentarse en sobre, caja o paquete debidamente cerrado consignando todos los datos del procedimiento de selección, dicha documentación, deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal. En el caso que hubiese testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

F) En cuanto a la garantía de mantenimiento de la oferta, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de **DOS (2) días** contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, y serán presentados en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros (UOC 0028) de la MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES sito en Suipacha 1111 Piso 22 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Caso contrario la oferta será desestimada.**

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

G) **Declaración jurada** de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.

H) **Declaración jurada** de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I) **Declaración jurada** de habilidad para contratar con el Estado Nacional.

J) **Declaración jurada** de NO estar incurso en las causales de Inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

K) **Declaración jurada** en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, **en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios**, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/ 2010.

L) **Declaración jurada** de Intereses - Decreto 202/2017 (Personas físicas y/o Personas Jurídicas según corresponda) prevista en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Asimismo y de acuerdo con lo establecido por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, mediante RESOL-2017-11-APN-OA#MJ los oferentes deberán dar cumplimiento con la presentación de la misma.



Se deja constancia que tal como indica la misma, aunque el oferente se encuentre o no alcanzado por vínculos deberá suscribir la citada, digitalizarla y subirla para dar por cumplido el requisito. Por su parte, se deja constancia que los funcionarios con capacidad para decidir en el presente procedimiento son:

- Matías Manuel GRANDI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- Daniel Carlos DÍAZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.
- Inés ARRONDO, SECRETARIA DE DEPORTES.
- Matías Daniel LAMMENS NUÑEZ, MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES.

En cuanto a la precedente Declaración jurada deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley N° 27.401 de RESPONSABILIDAD PENAL que establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal
- Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal
- Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal
- Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal
- Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal

M) Último Balance de cierre de ejercicio, certificado por el Consejo de Ciencias Económicas (**Solo en caso de ser persona jurídica**).

N).- **Documentación sobre situación tributaria:**

- Constancia de Inscripción AFIP
- Constancia de Inscripción Ingresos Brutos
- Ultimo pago de IVA
- Ultimo pago de Ingresos Brutos
- Ultimo pago de Aportes Previsionales (Formulario AFIP 931-VEP)

Ñ) Contrato Constitutivo de la empresa debidamente certificado por escribano publico. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

Además de presentar toda la documentación precedentemente se deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

O) Deberá cumplirse con lo establecido en la Disposición 6-E/2018 Requisitos y condiciones para que puedan presentarse a ofertar las personas agrupadas que asuman el compromiso de constituirse legalmente en una **UNION TRANSITORIA (UT)** en caso de ser adjudicatarias.

O.1) Contrato de constitución de la UT debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.

O.2) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro publico correspondiente.

O.3) En caso de acreditar apoderados, poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

O.4) Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:



O.4.1) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

O.4.2) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

O.4.3) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

O.4.4) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

O.4.5) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

P) Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Presentación de documentación ELECTRÓNICA para PROVEEDORES EXTRANJEROS

Q) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

Q.1) **Las personas humanas:** Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Q.2).- **Las personas jurídicas:** Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Q.3) Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente o representante en todas y cada una de sus fojas. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán ser salvadas por el firmante de la oferta. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado conforme lo establecido en la Disposición N° 64-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Q.4) En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

Q.5) La presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, sin que ningún oferente pueda alegar en consecuencia desconocimiento acerca de alguna de las obligaciones o requisitos impuestos por las estipulaciones del presente pliego o por la normativa de aplicación.

MUY IMPORTANTE: Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal denominado COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se



tendrán como no validas, ya que el sistema electrónico no admite continuar el procedimiento, por lo que no podrán ser evaluadas en el transcurso del proceso.

Cabe señalar que los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>

Se aclara que toda la documentación solicitada en el presente artículo, además de la que correspondiere al procedimiento podrá ser incorporada electrónicamente en UN SOLO ARCHIVO en formato PDF para cada uno de los requisitos solicitados para su carga. Ejemplo: (Requisitos Administrativos: toda la documentación en 1 archivo), (Requisitos Técnicos: toda la documentación en 1 archivo), (Requisitos Económicos: toda la documentación en 1 archivo)

ARTICULO 6.- INSCRIPCION AL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES

Aquellos proveedores que estén inscriptos o no en el SIPRO, deberán estar inscriptos en la nueva metodología de incorporación y actualización de datos en SIPRO (COMPR.AR), de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONC N° 64/16 y su Anexo que entró en vigencia el 30 de Septiembre de 2016. Para acceder al mismo deberá ingresar al link: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>

6.1.- VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el Acto de Apertura de las ofertas, la Dirección de Compras y Patrimonio verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que se realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a efectos de que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas. El SIPRO que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR. Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO”. Las inscripciones de los proveedores que al 29 de septiembre de 2016, estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse a la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la Disposición N° 64/16 OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>

ARTÍCULO 7.- HABILIDAD PARA CONTRATAR

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, los oferentes que participen de la presente Contratación deberán acreditar la habilidad para contratar con el Estado Nacional. El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas



implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4.164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de quienes la integran.

Aquellos oferentes que no cumplan con las referidas condiciones no se encontrarán habilitados para contratar con el Estado Nacional.

ARTICULO 8.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial, declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.



ARTICULO 9.- FORMA DE COTIZACION

El oferente deberá cotizar los renglones solicitados completando el formulario de planilla de cotización generado por COMPR.AR (<http://comprar.gob.ar>), de conformidad con el detalle del presente Pliego. La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<http://comprar.gob.ar>).

Las cotizaciones deberán hacerse cumpliendo con las previsiones del Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar el Organismo contratante por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización el impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 10.- ADQUISICION Y VISTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación se encontrarán disponibles para su descarga en el portal: <https://comprar.gob.ar> o podrán ser retiradas en el Departamento de Compras y Patrimonio- cito en Suipacha 1111- Piso 22° C.A.B.A, de lunes a viernes de 9.00hs a 18.00 hs.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR) podrán formular consultas al Pliego a través del sitio COMPR.AR hasta el plazo fijado en dicho portal.

En oportunidad de descargar o retirar los Pliegos, los oferentes deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el acto de Apertura, conforme lo establecido en el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No se aceptarán consultas telefónicas ni por escrito y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Quienes no hubiesen descargado o retirado el presente Pliego no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el Acto de Apertura, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

10.1- VISTA. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>)

ARTICULO 11.- PLAZO PARA EFECTUAR LAS CONSULTAS AL PLIEGO

Si el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria que deberá ser comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación de la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado o retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular, incluyéndose como parte integrante del mismo y



difundiéndose a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el pliego correspondiente y difundirlas a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado al momento de la descarga o retiro, su nombre o razón social, domicilio y casilla de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas todas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la Apertura de las Ofertas.

Las Circulares Modificadorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y el que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, en el que se renovará automáticamente por el mismo lapso y por períodos sucesivos ***salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.***

La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance. La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se establece el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



La misma deberá ser equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y en la misma moneda en que esta se realice.

En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR. AR (<https://comprar.gob.ar>) se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, **la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.**

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante procederá conforme lo establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020 de fecha 07 de Enero de 2020.

Cuando la garantía no fuera electrónica (**todos los casos previstos en el artículo 78 del salvo los seguros de caución**) el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, y serán presentados en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros (UOC 0028) del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, sito en Suipacha 1111, Piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. **Caso contrario la oferta será desestimada.**

A su vez, será desestimada sin posibilidad de subsanación aquella cotización que al momento de ser presentada, no cumpla con la garantía de mantenimiento de oferta que fija la normativa vigente en la especie, es decir, el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma, ya sea, por no haber sido constituida o por no haberla acompañado al momento de presentarse las propuestas (Artículo 66 inciso k) Decreto N° 1030/16).

IMPORTANTE:

A raíz del nuevo Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a partir del 03 de Agosto del 2020 por intermedio del DECNU-2020- 641 -APN- PTE, y de acuerdo a lo expresado por la Comunicación General ONC N° 12/2020, en caso de continuar con dicha cuarentena, **en el supuesto de presentar algún tipo de garantía no electrónica, la misma se deberá enviar a través de correo electrónico a la siguiente dirección: compras@turismo.gob.ar, además de subirla en la plataforma COMPR.AR.**

ARTICULO 14.- GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicado deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total máximo del contrato, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la recepción de la Orden de Compra conforme lo establecido por los Artículos 37 y 39 del Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales. En el caso de Licitaciones o Concursos Internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, **la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.**



A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante procederá conforme lo establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020 de fecha 07 de Enero de 2020.

Cuando la garantía no fuera electrónica (**todos los casos previstos en el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, salvo los seguros de caución**) el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la correspondiente orden de compra y serán presentados en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros (UOC 0028) del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, sito en Suipacha 1111, Piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

IMPORTANTE:

A raíz del nuevo Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a partir del 03 de Agosto del 2020 por intermedio del DECNU-2020- 641 -APN- PTE, y de acuerdo a lo expresado por la Comunicación General ONC N° 12/2020, en caso de continuar con dicha cuarentena, **en el supuesto de presentar algún tipo de garantía no electrónica, la misma se deberá enviar a través de correo electrónico a la siguiente dirección: compras@turismo.gob.ar, además de subirla en la plataforma COMPR.AR.**

ARTICULO 15.- GARANTIA DE IMPUGNACION AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El importe de esta garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del valor total de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. La misma, deberá constituirse de la forma establecida en el Artículo 32 y 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

IMPORTANTE:

A raíz del nuevo Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a partir del 03 de Agosto del 2020 por intermedio del DECNU-2020- 641 -APN- PTE, y de acuerdo a lo expresado por la Comunicación General ONC N° 12/2020, en caso de continuar con dicha cuarentena, **en el supuesto de presentar algún tipo de garantía no electrónica, la misma se deberá enviar a través de correo electrónico a la siguiente dirección: compras@turismo.gob.ar, además de subirla en la plataforma COMPR.AR.**

ARTICULO 16.- EXCEPCION A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTÍA

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.



- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contra garantías.

ARTÍCULO 17.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN, IMPUGNACION

En forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y, de ser necesario, se invitará a subsanar tanto a las personas humanas o jurídicas a normalizar la situación sobre la preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, como así también, a regularizar sus obligaciones tributarias y previsionales ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Esta subsanación podrá ser durante la etapa evaluación de las ofertas o en la oportunidad en que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES recomiende la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro del término de TRES (3) días corridos, según lo estipulado en el Decreto N° 356/2019 del 14/05/2019.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en el futuro lo reemplace.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, **previa integración** de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%). Dicho monto deberá calcularse solo sobre el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Quando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, **la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.**

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante procederá conforme lo



establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020 de fecha 07 de Enero de 2020.

Cuando la garantía no fuera electrónica (**todos los casos previstos en el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, salvo los seguros de caución**) el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente a la difusión del correspondiente Dictamen de Evaluación y serán presentados en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros (UOC 0028) del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, sito en Suipacha 1111, Piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016.

IMPORTANTE:

A raíz del nuevo Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a partir del 03 de Agosto del 2020 por intermedio del DECNU-2020- 641 -APN- PTE, y de acuerdo a lo expresado por la Comunicación General ONC N° 12/2020, en caso de continuar con dicha cuarentena, **en el supuesto de presentar algún tipo de garantía no electrónica, la misma se deberá enviar a través de correo electrónico a la siguiente dirección: compras@turismo.gob.ar, además de subirla en la plataforma COMPR.AR.**

ARTICULO 18.- FORMAS DE GARANTIAS

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorios, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, o giro postal o bancario.

RESUMEN DE CUENTA: MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, CUIT 30-61116034-4, IVA EXENTO, CUENTA CORRIENTE – PESOS NRO DE CUENTA: 0000289657; SUCURSAL: PLAZA DE MAYO; CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU: 011059952000002896579)

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Aclaración: A raíz del nuevo Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a partir del 21 de Septiembre del 2020 por intermedio del DECNU- 2020- 754 -APN- PTE, y de acuerdo a lo expresado por la Comunicación



General ONC N° 12/2020, en caso de continuar con dicha cuarentena, en el supuesto de presentar “cheque certificado”, el mismo deberá ser depositado por el oferente en la cuenta citada a continuación, dentro del plazo de DOS (2) días, contados a partir del Acto de Apertura, como también deberán remitir vía correo electrónico (compras@turismo.gob.ar) copia del cheque y constancia de depósito

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El MINISTERIO deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al MINISTERIO.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 19.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES



19.1 - OFERTAS ALTERNATIVAS:

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

19.2 -OFERTAS VARIANTES:

Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

Para esta Contratación, NO se aceptaran la presentación de ofertas VARIANTES.

ARTÍCULO 20.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR en forma electrónica y automática, se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 21.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios y en los Artículos 25 y 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

ARTÍCULO 22.- CRITERIO DE SELECCIÓN

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el artículo 66 y 68 del Decreto 1030/16.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para este MINISTERIO, teniendo en cuenta el precio y la calidad de la propuesta, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta (cfr: art. 15 Decreto 1023/01).

El Ministerio se reserva la facultad de adjudicar uno o varios, o todos los renglones, cada uno en un todo o en parte a su exclusiva conveniencia.



ARTÍCULO 23.- OPCIÓN A PRORROGA

23.1.- EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES tendrá derecho a la prórroga o continuación del contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 inciso g) del Decreto N° 1023/01 y el artículo 100 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

23.2.- La presente contratación podrá prorrogarse por única vez por un plazo igual o menor al contrato original.

ARTÍCULO 24º.- VISITA

A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y sus costos, el oferente podrá realizar una visita al lugar de emplazamiento de los trabajos, previo a la presentación de la oferta. La mencionada visita podrá realizarse a partir de la Publicación de la Convocatoria en el sistema COMPR.AR, y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha del Acto de Apertura.

Esta visita si bien no resulta de carácter obligatoria, servirá para verificar el estado actual del servicio, evacuar ciertas dudas y conocer las características de los elementos sobre los cuales se deberá trabajar. Para el caso de aquellos proveedores que no hayan realizado la visita oportunamente, este Organismo no aceptara ningún tipo de reclamo, alegando desconocimiento del detalle descripto anteriormente.

En virtud de ello, toda omisión y/o diferencia en los cálculos estimados que pudieran observarse en las especificaciones técnicas del presente Pliego, deberá considerarse accidental y no será motivo de falta de ejecución y/o provisión de ninguna naturaleza, que pudieran afectar el normal desarrollo de los trabajos contratados y su finalización.

El Organismo facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes, de modo tal que la adjudicataria no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las correspondientes instalaciones.

A tal efecto, los interesados deberán concurrir con el Certificado de Visita que se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que será firmado y sellado por Profesional a cargo, para luego presentarlo junto con la oferta.

La gestión de la visita se realizará acordando previamente con el siguiente contacto:
Oswaldo Teme Centurión - otcenturion@deportes.gov.ar / osvaldotc@yahoo.com.ar / 4704-1696/4704-1600 Int. 4810/4807 **(Ver Anexo III)**

Aclaración: Debido al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a partir del 20 de Marzo del 2020 por intermedio del DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas, se aclara a todos los interesados en realizar la visita de las instalaciones que, si al momento de efectuarse la convocatoria se encontrara levantada la mencionada restricción relacionada al aislamiento obligatorio por COVID-19, la visita podrá realizarse en los términos establecidos en el presente artículo.



En el caso de continuar dicho Aislamiento y de contar con permisos excepcionales de circulación, la visita se podrá realizar de acuerdo con lo expresado previamente.

ARTÍCULO 25.- INELEGIBILIDAD

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el Artículo 68 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios y Artículo 27 de la Disposición ONC 63-E/2016.

ARTÍCULO 26.- PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO

26.1.- El plazo del servicio será de DOCE (12) meses y comenzará a regir a partir de la notificación de la Orden de Compra.

26.3.- Lugar del servicio: Laboratorio de Control Dooping, CENARD, Miguel B. Sánchez 1050, C1429BSP CABA.

Contacto: Osvaldo Teme Centurión - otcenturion@deportes.gov.ar / osvaldotc@yahoo.com.ar / 4704-1696/4704-1600 Int. 4810/4807

ARTÍCULO 27.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACION

La Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 28.- PENALIDADES

La **Subsecretaria de Desarrollo Integral de la Actividad Deportiva**, controlará la prestación del objeto de la presente contratación. El incumplimiento de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 29.- PERSONAL

El personal afectado por el adjudicatario a la prestación del servicio, estará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como así también el pago de sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, y toda otra obligación que exista o pudiera surgir durante la vigencia del contrato.

No tendrá relación alguna de dependencia con el ESTADO NACIONAL, el que estará excluido de todo conflicto o litigio derivado del vínculo laboral existente entre el adjudicatario y el personal a su cargo afectado al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o en el que pudiera intervenir la asociación sindical respectiva y/o las dependencias públicas competentes en la aplicación de normas de derecho laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo. Idéntico criterio se aplicará en relación a las obligaciones de carácter previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

29.1.- Documentación que deberá presentar con anterioridad al inicio de las tareas:



Luego de notificada la correspondiente Orden de Compra y dentro de los cinco (5) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio, el Adjudicatario deberá presentar la copia y el original de la documentación que se detalla a continuación a la Contratante a modo de **Declaración Jurada**:

● Deberá presentar la nómina del personal amparado involucrado en las tareas a desempeñar (Apellido y Nombre/s, DNI N°). No se permitirá la prestación de servicios de ninguna persona no incorporada a la lista antes referida.

ARTÍCULO 30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COCONTRATANTE

30.1.- La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objetivo que surge de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, resulten indispensables para el cumplimiento de la entrega de los productos, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

30.2.- Estudiar todos los aspectos y factores que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta contratación. El cocontratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad de ejecución, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de los trabajos, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

ARTÍCULO 31.- PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA COCONTRATANTE

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria cocontratante todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así mismo el cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales y fiscales, sin excepción, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

El personal utilizado por la prestadora para realizar los trabajos, no adquiere por razón de esta Contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio contratante, resultando por cuenta de la empresa todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Asimismo, el Ministerio podrá solicitar al cocontratante por causas justificadas el cambio de personal que haya asignado para el cumplimiento de este servicio. En este caso el prestador se obliga a sustituir dicho personal en el término de DOS (2) días hábiles.

La firma cocontratante asume la responsabilidad de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio en la persona o bienes del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, dependientes, o terceros que se origine por culpa, dolo o negligencia comprobada por parte de sus empleados y operarios, durante el transcurso de la ejecución de los trabajos objeto de la presente, debiendo adoptar los recaudos para evitar daños a las áreas intervenidas, a su personal o a los del Ministerio, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio y a los visitantes del sitio, como así también a las propiedades del Ministerio o de terceros.

La prestadora deberá cumplimentar todas las obligaciones laborales y previsionales, para todo el personal empleado en relación a la ejecución del presente contrato,



dentro o fuera de las áreas afectadas, y / o que realice tareas vinculadas directa o indirectamente con el mismo; y queda asimismo obligada a ocupar la cantidad de personal que necesite, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 32.- RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del adjudicatario derivada de lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo toda reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES se reserva la facultad de solicitar al adjudicatario la contratación de pólizas de seguros al afecto o la sustitución de todas y cada una de las pólizas que tuviera contratadas el oferente, en caso de que no fuera de su entera satisfacción, y/o requerir el cambio de compañía aseguradora, el que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

ARTÍCULO 33.- ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de suscripto el acto administrativo pertinente, mediante difusión en el sitio del sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) o en el que en un futuro lo reemplace.

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la correspondiente Orden de Compra a través del sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>). La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión en el sitio (<https://comprar.gob.ar>) o en el que en un futuro lo reemplace.

La presentación de la oferta implica para los oferentes el análisis y conocimiento de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario queda obligado a proveer todos los elementos que, aunque no se mencionen, sean necesarios para su buen servicio.

ARTÍCULO 34.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN conformará los servicios y/o prestaciones con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción conforme las pautas y plazos establecidos en los artículos 88 y 89 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios; Artículos 43 y 44 de la Disposición ONC N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 35.- FACTURACIÓN Y PAGO

35.1.- La forma de pago será mensualmente por el plazo de DOCE (12) meses, a partir de la notificación de la Orden de Compra.



El pago se hará efectivo a los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura y su respectiva conformidad extendida por el Área Requirente y copia de la Orden de Compra.

35.2.- NO se prevé un anticipo en la forma de pago para la presente contratación.

35.3- DEPOSITO DE LOS FONDOS: Debido a que el pago de las facturas presentadas se realiza mediante la transferencia de fondos realizada por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, el ADJUDICATARIO deberá contar con una Cuenta Corriente Bancaria en alguna de las Entidades Financieras autorizadas por el Ministerio de Economía de la Nación, debiendo presentar para el caso que no tuviera el alta respectiva el formulario de "ALTA DE BENEFICIARIO".

35.4.- La COMISIÓN DE RECEPCIÓN deberá remitir a la oficina ante la cual tramiten los pagos la conformidad de la recepción correspondiente ya sea parcial o total. Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO SANTANDER RIO S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BBVA BANCO FRANCES S.A.
BANCO SUPERVIELLE
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
BANCO DE CORRIENTES S.A.
CITIBANK N.A.
BANCO DE CORDOBA S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO DE FORMOSA S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

35.5.- El MINISTERIO debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para



resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con la normativa vigente en la materia. A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán comunicarse al Departamento de Tesorería de éste Ministerio al teléfono 4316-1600 – int. 2069 para gestionar el alta.

Las facturas por duplicado con sus correspondientes remitos (sellados y firmados por el responsable de su recepción) se presentarán con mención en su texto o detalle, su respectiva conformidad extendida por el Área Requirente, y con copia anexa de la Orden de Compra respectiva. Las mismas deberán ser tipo “B” o “C”, dada la condición de éste Ministerio frente a la AFIP; adjuntando además copia de la documentación respaldatoria para su inclusión o exclusión de las retenciones correspondientes.

NOTA: En las facturas deberá indicarse el Número de la Orden de Compra y el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la Contratación, las mismas deberán ser B o C y se emitirán en cabeza del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, C.U.I.T. N° 30-61116034-4, I.V.A. EXENTO.

Conforme a la Resolución General N° 2884 de fecha 22 de julio de 2010 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder, la empresa adjudicada deberá encontrarse incorporada al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, debiendo facturar electrónicamente al Estado Nacional.

ARTÍCULO 36.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 37.- ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

37.1.- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

37.2.- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

37.3.- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

37.4.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.



37.5.- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 38.- LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley N° 27.437 y su Decreto reglamentario N° 800/2018, la Ley N° 18.875, la Resolución 287/2005 de la entonces Secretaria de Industria, Comercio y Pequeña y Mediana Empresa con todas sus normas complementarias y modificatorias, por lo cual se establece que, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento en toda oferta nacional, se deberá acompañar mediante una declaración que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

ARTÍCULO 39.- JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

NOTA: Las presentes cláusulas particulares son complementarias de las que conforman el

“Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios, el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto N° 1.030/16, la Disposición DI-2016-62-E-APN-ONC#JGM que aprueba el “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, la Disposición DI-2016-63-E/-APN-ONC#JGM que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Disposición DI-2016-65-E-APN-ONCJ#GM que habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación se recomienda visitar la página web: <https://comprar.gob.ar/>



Anexo I

SERVICIO A COTIZAR

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (PROCESO N° 28-0019-LPR20)

EXPEDIENTE N° EX-2020-67306455-APN-DCPYS#SGP

OBJETO: “Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de UPS (uninterrupted Power System) y banco de baterías, del Laboratorio de Análisis de la SECRETARIA DE DEPORTES (MTYD)”

REGLÓN N°	PERÍODO	UNIDAD	CATALOGO	DESCRIPCION
1	12 MESES	Servicio	3.3.3- 2418.64	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EQUIPO DE LABORATORIO



Anexo II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REFERENCIA: Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de UPS (Sistema Ininterrumpido de Energía) marca Eaton Powerware, modelo 9390, potencia 80 kva, y banco de baterías kva.

A. Mantenimiento Preventivo

Visita mensual: para inspección visual del equipo y banco de baterías; verificación del correcto funcionamiento.

Visita cuatrimestral: deberá ser programada y acordada con el responsable del Laboratorio, para efectuar los siguientes trabajos:

- Apagado del equipo;
- Limpieza interior del gabinete, tarjetas de control y módulos;
- Verificación de terminales, botoneras y llaves;
- Verificación de funcionamiento del rectificador;
- Verificación del funcionamiento del inversor;
- Verificación de alarmas;
- Limpieza de banco de baterías, revisión y ajuste de bornes;
- Verificación del estado de carga de las baterías.

B. Mantenimiento Correctivo

Son obligaciones del prestatario:

- Deberá informar un teléfono fijo o celular que debe funcionar las 24 hs.
- Deberá contar con un servicio de atención inmediata para asegurar la continuidad de funcionamiento del equipo.
- Deberá diagnosticar y resolver el inconveniente dentro de las (24) veinticuatro horas de solicitado del servicio.
- Deberá entregar un informe de las tareas realizadas

La tarea quedará finalizada cuando se resuelva el problema y el equipo quede funcionando sin inconvenientes y cumpliendo con las especificaciones exigidas por el laboratorio.



Anexo III

CERTIFICADO DE VISITA

SECRETARIA DE DEPORTES - Laboratorio de Control Dooping

PROCESO Nº 28-0019-LPR20

Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de UPS (uninterrupted Power System) y banco de baterías, del Laboratorio de Análisis de la SECRETARIA DE DEPORTES (MTYD)”

Se emite el siguiente Certificado de Visita a:

Representada por:

No se admitirá reclamo ni se otorgará reconocimiento alguno fundado en el desconocimiento del sitio y/o de las condiciones en que se prestará el servicio.

Firma y Aclaración
Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes

Fecha : / / 20

Concertar entrevista previa con el siguiente contacto: Osvaldo Teme Centurión - otcenturion@deportes.gov.ar / osvaldotc@yahoo.com.ar / 4704-1696/4704-1600 Int. 4810/4807. Las visitas se podrán efectuar hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Asimismo, el certificado deberá estar incluido en la oferta.



Anexo IV
DECLARACION JURADA – DOMICILIO ESPECIAL

- DE CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ARTICULO 55 DEL DECRETO 1030 / 16, ARTICULO 13 INCISO E) DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, APROBADO POR DISPOSICION N° 63-E/2016 DE LA ONC.

Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e).

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- DE CONSTITUCION DE CORREO ELECTRONICO:

FIRMA Y ACLARACION



Anexo V

**DECLARACION JURADA DEL CONOCIMIENTO
DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACION VIGENTE**

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada por el Decreto 1030/16, su manual de procedimientos aprobado por Disposición N° 62-E/2016 de la ONC y Disposición N° 64-E/2016 de la ONC (Nuevo Sipro)

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTICULO 52 DECRETO 1.030/16)

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

FIRMA Y ACLARACION

- Esta nota tiene carácter de la Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1) Tachar lo que no corresponde.



Anexo VI
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

TIPO DE DECLARANTE: PERSONA FISICA

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

<u>SI</u>	<u>NO</u>
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Anexo VII
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

TIPO DE DECLARANTE: PERSONA JURIDICA

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	



Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Anexo VIII
DECLARACION JURADA DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL OFERENTE
DE INCORPORAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACION
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

IMPORTANTE: La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7º y 8º del Decreto N° 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1), declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto N° 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º.

FIRMA Y ACLARACIÓN

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1) Tachar lo que no corresponde.

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto N° 312/2010 - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.



Anexo IX
DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR
CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL
Formulario 13

CUIT:	
Razón Social; Denominación o Nombre Completo:	

Procedimiento de Selección

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Numero:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora de acto de apertura:	Buenos Aires, C.A.B.A. __ / __ / 202__

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 " Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional "y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) y g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorio

REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DECRETO 1023 / 2001

Art. 27. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos, que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente
- Los agentes y funcionarios del Sector Publico Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Publica N° 25.188
- Inciso derogado por art.19 de la Ley N° 25.563 B.O 15/02/2002
- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la LEY 24.156.
- Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

FIRMA:	
ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



Anexo X
DECLARACION JURADA – NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE

- DECLARACION JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACION PREVISIONAL (ART. 4° - LEY 17.250)

En mi carácter de (1) TITULAR / APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACION PREVISIONAL.

Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. (ART. 4° - LEY 17.250)

FIRMA Y ACLARACION

(1) Tachar lo que no corresponde.



Anexo XI

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD

CUIT:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTARIO.

**REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DECRETO N° 1030/16**

ARTICULO 68°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, y de las contraladas o controlantes de aquéllas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y sus complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluídas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

FIRMA:

ACLARACION:

CARÁCTER:

LUGAR Y FECHA:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Proceso N° 28-0019-LPR20 - Mantenimiento UPS (Deportes)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.